Las sanciones por una huelga ilegal deben aplicarse luego de consentida la ilegalidad de la huelga y tras haber requerido la reincorporación

Fiscalex Laboral





Resolución 501-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector sancionó al empleador con una multa por la comisión de una infracción muy grave como consecuencia de aplicar sanciones a 48 trabajadores sindicalizados derivados de una huelga declarada improcedente.



CRITERIO DEL TFL

El TFL consideró que derecho de huelga que en el presente caso, se dio dentro del marco de la negociación colectiva del pliego de reclamos 2017-2018, que a pesar de haber sido declarado improcedente y, posteriormente ilegal, no impide su ejercicio válido en armonía con el interés social de sus participantes, quienes actuaron compelidos por una decisión administrativa, que no fue consentida en su momento, ni menos ejecutoriada a la fecha en que se materializó el "ejercicio válido de resistencia", mediante la medida de fuerza – huelga.





El TFL concluye que, dado que la resolución que declaró la ilegalidad de la huelga no había sido expedida hasta el momento de realizarse la huelga y que el empleador no realizó el requerimiento de reincorporación a los trabajadores tras quedar consentida la resolución de ilegalidad de la huelga, los días de huelga no podían ser considerados como días de inasistencia injustificadas ni ser materia de las sanciones disciplinarias.

VER RESOLUCIÓN



Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL

Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL





